

**EN LO PRINCIPAL:** Denuncia hechos que indica

**EN EL OTROSI:** Acompaña antecedentes fundantes

### **Tribunal de Honor**

#### **Asociación Nacional de Magistrados de Chile**

Carlos Iturra Lizana, Isabel Margarita Zúñiga Alvaay, Luz Adriana Celedón Bulnes, Antonio Ulloa Márquez, Olaya Gahona Flores, Carolina Ramírez Reyes, Felipe Norambuena Barrales, Alejandra Besoain Leigh, Carolina Andrea Ramírez Reyes, Marcela Alejandra Figueroa Astudillo, Eduardo Ramírez Urquiza, María Inés González Moraga, Carlos Cosma Hinojosa, Alex Mauricio Guzmán Manríquez, Javier Antonio Toledo Vildósola, Luis Eduardo Quezada Fonseca, Fernando Antonio Valderrama Martínez, María Eugenia Vega Godoy, Marcia Arce Ayub, Mauricio Alejandro Castillo Pizarro, María Geraldine Aguirre Belmar, Ingrid Droguett Torres, Rafael Corvalán Pazols, Patricio Vergara Mora, Alejandro Aguilar Brevis, Jacqueline Atala Riffo, Julio Álvarez Toro, Caroline Turner González, Gabriel Aguilera Sazo, Jany Silva Dawson, Carolina Figueroa Chandía, María Eugenia Vega Godoy, Rosario Lavín Valdés, Carla Cappello Valle, Francisco Ramos Pazó, Freddy Cubillos Jofré, Tatiana Escobar Meza Carolina Gajardo Fontecilla, Wilson Rodriguez Rodriguez, José Ignacio Mora Trujillo, Pablo Miño Barrera, Claudia Ortiz Quinteros, Ricardo Larenas Bustos, Paula Stange Kahler, Erika Stillner Ledezma, Lorena Lemunao Aguilar, Verónica Andrea Toledo López, Carolina Pardo Lobos, Claudia Oyarzún Igor y René Reyes Pradenas.

En nuestra calidad de asociadas/os activos con sus cuotas al día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 letra c) del Estatuto de la Asociación Nacional de Magistrados, y encontrándonos dentro del plazo que establece la parte final del artículo 51, de dicho Estatuto, presentamos denuncia en contra del asociado DANIEL URRUTIA LAUBREAUX, por conductas que, a nuestro criterio, transgreden gravemente cuestiones éticas y disciplinarias del proceder asociativo en los términos descritos en las letras c), y d) del artículo 46 de nuestro Estatuto, esto es, hechos de carácter grave que atentan contra el honor o dignidad de otros asociados o de la Asociación en general; y atentados graves en contra de los intereses y/o finalidades

contemplados en el artículo 2° del mismo Estatuto; con el fin de que este Honorable Tribunal investigue los hechos que ponemos en su conocimiento y, de ser comprobados, aplique la sanción más gravosa de las contempladas en contra del denunciado.

## **I.- Los Hechos:**

El denunciado Daniel Urrutia, juez del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, abordó diversas materias vinculadas a las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la llamada “revuelta popular” del mes de octubre de 2019, ante la Comisión de DD.HH. de la Convención Constitucional, instancia a la que fue invitado a exponer.

En partes de su alocución—cuyo video fue subido luego a la plataforma YouTube y replicados en diversos medios periodísticos electrónicos y RRSS—el Sr. Urrutia afirmó lo siguiente:

- *“Detrás de cada violación a los DDHH hay un juez que por acción u omisión permitió dicha violación”*
- *“La actual Ministra de la Corte Suprema doña Rosa Egnem, encubrió el caso de la masacre de 19 obreros de la CMPC, ferroviarios y dos estudiantes de San Rosendo”*
- *“Durante el estallido, el Poder Judicial ha servido como parte del dispositivo de represión, al avalar y justificar la represión a través de muchos procesos basados en evidencias de muy poca calidad o directamente inventada por agentes del Estado”*
- *“Si la Corte (de Santiago) hubiera ordenado frenar el uso de balines en el primer recurso de protección que rechazó, no hubiesen existido los cientos de mutilaciones oculares que hemos tenido que sufrir... Gustavo Gatica no hubiera perdido su visión si la Corte hubiera aplicado control de convencionalidad y hubiera protegido a los manifestantes”*

Finalmente concluyó su alocución reiterando:

- *“Detrás de cada violación a los DDHH, un juez convalidó o se hizo cómplice o encubridor de aquella”*

## **II.- Las infracciones denunciadas:**

a) En primer término, las afirmaciones transcritas configuran hechos de carácter grave que atentan contra el honor o dignidad de otros asociados o de la Asociación en general, previsto en la letra c) del artículo 46 de nuestros Estatutos.

Al respecto, cabe indicar primeramente que no nos abocaremos a analizar la conducta de quien cree ser el alumno aventajado de la clase y se dedica a fustigar a sus compañeros por no aprender bien la materia, ni pretendemos hacer manifiesto el perfil psicológico que subyace a tales conductas. Tampoco nos interesa aquí escudriñar en la actitud mesiánica que revelan muchas de sus intervenciones desde un tiempo largo hasta esta parte, sino únicamente reparar en lo falaces de sus afirmaciones y del daño gratuito e injustificado que con ellas causa a la labor jurisdiccional y al quehacer gremial en particular.

En esa perspectiva, valga sentar previamente una premisa que para nosotros es de principios: está lejos de nuestro ánimo reprochar un ejercicio legítimo y constructivo de la libertad de opinión que se encuentra garantizada en nuestra Constitución Política. No somos partidarios de que se ejerzan formas de censura al ejercicio de tal derecho, de ninguna especie, puesto que, por formación y vocación, quienes ejercemos esta bella labor de administrar justicia somos especialmente respetuosos de los derechos que le asisten a cada persona. Del mismo modo, nos declaramos también partidarios irrestrictos de la tolerancia y reconocemos en la existencia de discrepancias con que se expresa naturalmente la diversidad, un valor que nos interesa preservar, conjuntamente con la organización plural de la sociedad y los métodos democráticos que permiten salvar o administrar tales divergencias, según las reglas de la mayoría, y todo ello con pleno respeto a la dignidad humana como valor central en torno al cual se articula y organiza el Estado y sus diversos organismos, así como los procedimientos a través de los cuales estos actúan en el seno de la sociedad.

Tampoco nos escandaliza—puesto que no nos resulta ajeno—el diagnóstico respecto a la necesidad de cambios y transformaciones profundas que se requieren en el ámbito del así llamado Poder Judicial, respecto de sus contenidos, procedimientos y, por cierto, en torno a su estructura, en una búsqueda honesta pero responsable de mejorar todo aquello que no se condice con los requerimientos actuales de nuestra sociedad. En tal sentido, resultaría mezquino y absolutamente alejado de la verdad, desconocer el esfuerzo constante, meticoloso y concienzudo que en esa perspectiva ha aportado nuestra organización gremial, no sólo para enriquecer el debate actual, sino también para propiciarlo cuando aún no era generalizada y transversal la necesidad de transformaciones estructurales en nuestra sociedad.

De esta manera, no nos anima la censura ni nos asusta la discrepancia.

Sin embargo, de los párrafos expuestos provenientes de la intervención del denunciado, queda en evidencia que éste se ha permitido nada menos que atribuirnos responsabilidad directa, por acción u omisión—como dice—en graves violaciones a los DDHH, nos califica de cómplices o encubridores en tales atropellos, nos acusa de formar parte de un dispositivo de represión, y de avalar y justificar la misma.

Es cierto que como jueces—por la naturaleza de nuestra función que, en la mayoría de los casos, no permite una solución intermedia de los conflictos que resolvemos—estamos algo acostumbrados a cargar anticipadamente con la frustración, el desencanto y a ratos la ira de quien no obtuvo una resolución favorable a sus intereses en un arbitrio judicial. Nos ha correspondido también, sobre todo en las últimas décadas, soportar la permanente crítica de diversos sectores de la vida nacional por la así llamada “puerta giratoria”, de quienes insisten en atribuirnos una supuesta función respecto de la mantención de la seguridad ciudadana y no, en cambio, a situarnos como terceros imparciales destinados a supervigilar que quienes ejercen verdaderamente aquellas funciones de seguridad, lo hagan con pleno respeto a las garantías individuales y a la legalidad vigente.

Con todo, no nos parece justo tener que agregar a ello la carga adicional de defendernos, además, de la crítica liviana y mendaz de uno de nuestros asociados, que encima ostenta un cargo de dirección en el gremio al que se permite injuriar con desmedido desprecio. Resultaría una irónica paradoja el tener que asumir la defensa de nuestra función jurisdiccional, adicionalmente, de los ataques destemplados por parte de nuestros propios dirigentes gremiales, llamados en su calidad de tales a promover y preservar nuestros intereses colectivos, propósito para el cual fueron elegidos en sus cargos.

En el caso de la ministra Sra. Egnem, no se trata aquí de aprobar o desaprobamos acontecimientos o pasajes oscuros de nuestra historia, período de dictadura respecto del cual nuestra Asociación y la propia Corte Suprema hace ya rato han reconocidos sus propias acciones y omisiones. Se trata, simplemente, de rechazar el que se lancen acusaciones destempladas y temerarias para la galería, sin que la persona aludida pueda defenderse en esa misma tribuna y, como corren los tiempos, ver incluso comprometida su seguridad personal por tales imputaciones. Eso es infinitamente irresponsable y no guarda relación con la mesura y ponderación exigible a un juez en su trato a cualquier persona, más aún frente a una colega que, en su

condición de asociada, también ha contribuido a costear la defensa del propio juez que ahora la calumnia en una asamblea deliberativa.

Lo doloroso de todo esto que se viene describiendo es la falta de lealtad lastimosa que se evidencia en el actuar del denunciado, a quien nuestra organización gremial no ha escatimado esfuerzos en defender en innumerables ocasiones, presentando amparos gremiales en su favor, realizando gestiones en resguardo de sus derechos y, como se ha dicho, financiando su defensa letrada con fondos de todos nuestros asociados.

Resulta indignante, por otra parte, que todas esas acusaciones que nos dirige gratuitamente se basan en falacias no justificadas, frases simplonas que buscan un aplauso fácil y que, en tal medida, ni siquiera aportan algo positivo y constructivo al debate, sino que, por el contrario, lo rebaja y empobrece con afirmaciones carentes del rigor más elemental exigible, sobre todo si se toma en consideración que estaban destinadas a servir de insumo por parte de quienes deberán adoptar decisiones de trascendencia para el futuro de Chile.

No es serio afirmar que tras cada violación a los DDHH hay un juez que permitió dicho atropello, pues la ponderación judicial del conflicto jurídico que ello genera se produce luego de acontecidos los hechos que la motivan y no antes. Por regla general no se conoce judicialmente sobre hechos futuros y eventuales, sino sobre acontecimientos ya suscitados o conductas ya desplegadas. Desde esa premisa básica, tampoco resiste análisis su empeño por responsabilizar a los jueces respecto de las conductas futuras de quienes fueron parte, eventualmente, de un conflicto jurídico previamente resuelto, como es un recurso de amparo. ¿Acaso deben responder los jueces de los eventuales hechos futuros en que incurra un acusado absuelto? ¿Es que no aplicaba tal vez a diario, el juez Urrutia, los criterios elementales de imputación objetiva, incluida la llamada “prohibición de regreso”, para resolver acerca de la atribución de un resultado al obrar de una determinada persona?

Más bien la pregunta que surge con todo esto es cómo puede el denunciado proferir acusaciones tan graves contra sus pares, acudiendo a argumentos tan toscos, tan burdamente falaces. Y la respuesta es sencilla: el denunciado hace ya rato no se comporta como juez. Se comporta como un político con agenda propia, como un activista de su propia causa y bajo el ropaje de una particular visión ideológica. Desde allí nos demanda y reprocha algo que, desde luego, no hemos hecho: acudir a la revuelta, formar parte de ella como un adherente entusiasta tal cual ha hecho el denunciado, para desde la calle “defender” a los manifestantes frente a las fuerzas

policiales, evitando detenciones, bajo la excusa de exorcizar con ello eventuales excesos. No repara el juez Urrutia que, en el mundo civilizado, en ninguna democracia moderna se les asigna a los jueces una función semejante, de hacerse partícipes, transformarse en parte directa del conflicto, pues ello resulta contrario a la esencia de su función jurisdiccional, que le exige ser y comportarse como un tercero imparcial a la controversia que luego le corresponderá resolver, con apego, nada más, que a los hechos y la legalidad vigente, la Constitución Política y los tratados internacionales ratificados por Chile. En ese contexto no es posible olvidar, y nuestro acusador lo pasa por alto, que la imparcialidad del juez también constituye un derecho fundamental y básico de todo ciudadano, que merece respeto y defensa frente al activismo judicial.

Por ello es que no podemos aceptar esa invitación y reproche que nos formula el denunciado desde la tribuna política. Los jueces genuinamente comprometidos con los DDHH y el Estado Democrático de Derecho no somos ostentosos ni estridentes, no buscamos el aplauso fácil ni la adhesión de sectores o movimientos de ningún signo, no tenemos agendas personales que promover, pues la actitud vanidosa y mesiánica de quien se abandera con una causa, a menudo provoca estragos lamentables en las sociedades abiertas y sus democracias. Hemos preferido, siempre, un aporte sin estridencias, como el procurado por nuestros colegas Jueces de Garantía que se coordinaron en los contextos álgidos de la protesta social, para apersonarse en las comisarías y constatar el estado de los detenidos, ejerciendo luego el control de legalidad de sus detenciones en las audiencias respectivas, sin renunciar un ápice a la imparcialidad, ponderación, medida, y estricto apego a los hechos, desplegando un esfuerzo honesto por encontrar la mejor versión del Derecho vigente para la decisión de cada caso particular.

Por otra parte, parece olvidar el denunciado Urrutia que el mundo y las garantías individuales no nacen ni se defienden a partir de su persona. La lucha por la justicia y los DDHH lleva años de desarrollo y cada avance en la materia se ha cimentado, en parte, sobre los hombros de quienes mantuvieron esas mismas banderas antes que nosotros, lo que permite a cada nueva generación encaramarse y mirar un poco más lejos que la anterior. En tal sentido, nuestro gremio no ha estado ausente de esas luchas. No resulta aceptable que se nos ningunee, como si el abanderado de turno hubiese inaugurado la preocupación colectiva sobre una justicia más moderna, puesto que nuestra Asociación lleva décadas bregando por cambios y transformaciones que paulatinamente nos acerquen a tales objetivos. En todos estos años hemos tenido avances invaluable en perspectivas y paridad de géneros,

pueblos originarios, no discriminación, infancia, derechos de migrantes y otras materias que, incluso, forman parte de la estructura y preocupación permanente de nuestra organización gremial.

Entendemos que las acusaciones gratuitas e injustificadas que nos formula el denunciado juez Urrutia provienen de su ya indisimulado rol de activista político. Podemos explicarnos sobre esa base su falta de rigor, la pobreza argumentativa, el simplismo lamentable y la mendacidad evidente de sus afirmaciones. Con todo, tampoco sería justo atribuir sólo a su condición de activista político aquellos déficits evidentes de templanza, pues los políticos siempre pueden conducirse de acuerdo a una ética de responsabilidad y no necesariamente sucumbir a las pasiones desmedidas de una ética de convicción, según nos recordaba Max Weber hace más de un siglo. Por ello es que, incluso ante su opción personal legítima de obrar y conducirse como un activista con agenda y causa propia, ello no exculpa la irresponsabilidad infinita de las acusaciones que nos dirige, ni permiten de nuestra parte, como asociados y como gremio, permanecer en la pasividad e indiferencia ante tales infamias.

**b)** En segundo término, las afirmaciones transcritas configuran atentados graves en contra de los intereses y/o finalidades contempladas en el artículo 2° del mismo Estatuto.

En efecto, las afirmaciones vertidas por el juez Urrutia atentan contra el honor y dignidad de nuestra Asociación, que tiene como finalidad esencial contribuir al fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho mediante el ejercicio de la función jurisdiccional orientada entre otros valores, por la justicia, el respeto de las libertades personales, la igualdad, el pluralismo, la solidaridad, la no discriminación arbitraria y la equidad de género. En consecuencia, nuestro Estatuto señala como sus objetivos principales: a) Procurar la independencia permanente, real y efectiva del Poder Judicial y de cada uno de los jueces y juezas que integran la organización de la Magistratura, en todos sus aspectos, como condición esencial de la función jurisdiccional; b) Cautelar y defender la dignidad y el prestigio de la función jurisdiccional; c) Instar y velar por el constante mejoramiento de la administración de justicia en todos sus ámbitos y por el bienestar y dignidad de sus asociados y asociadas.

Como hemos señalado en otras ocasiones, el artículo 2 de nuestro cuerpo normativo constituye un reconocimiento explícito a los valores que han de orientar la función jurisdiccional en su contribución al fortalecimiento del Estado Democrático de

Derecho, incorporando así, entre otros, valores como la justicia, el respeto de las libertades personales, la igualdad, el pluralismo, la solidaridad y la equidad de género; declarándose como objetivos principales el procurar la independencia permanente, real y efectiva del Poder Judicial y de cada uno de los jueces que lo integran como condición esencial de la función jurisdiccional; así como cautelar y defender su dignidad y velar por el constante mejoramiento de la administración de justicia y por el bienestar y dignidad de sus asociados.

En esa misma perspectiva, cabe recordar que en la Convención realizada en Valdivia en el año 2018 se acordó como declaración la siguiente:

*“La Asociación Nacional de Magistrados manifiesta su absoluto rechazo a toda forma de lesión a la dignidad humana, por acción u omisión, en todo el ámbito de su actuar y respecto a toda persona. En este entendido se compromete a promover la aplicación de la perspectiva de género, el principio de no discriminación, y erradicación de toda forma de maltrato, conforme a la normativa vigente tanto en el derecho interno, como en los tratados sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de nuestro estatuto”.*

Según hemos explicado latamente en los acápites anteriores, la conducta del denunciado juez Urrutia dista mucho de preservar *“la independencia permanente, real y efectiva del Poder Judicial y de cada uno de los jueces y juezas que integran la organización de la Magistratura”* toda vez que les formula graves acusaciones y reproches sobre la base de no compartir el contenido de sus resoluciones judiciales, acaso la forma paradigmática de atentar en contra de aquella independencia.

Tampoco puede estimarse que sus dichos se orienten a *“defender la dignidad y el prestigio de la función jurisdiccional”*, puesto que, por el contrario, nos denuesta públicamente de modo liviano y gratuito, atribuyéndonos nada menos que participación directa en violaciones a los Derechos Humanos y de formar parte de un dispositivo represivo del Estado.

En fin, sus alocuciones se encuentran muy distantes de contribuir al *“mejoramiento de la administración de justicia en todos sus ámbitos y por el bienestar y dignidad de sus asociados y asociadas”*, al propiciar una visión simplista y maniquea de la organización judicial, al tiempo que ofende la dignidad de los asociados y las asociadas al ofrecer conclusiones basadas en acusaciones de conductas ilícitas y desviadas del ejercicio de la función jurisdiccional.

Es por todo ello que resulta imperioso que nuestro Tribunal de Honor revise los graves hechos ya reiterativos en que ha incurrido el asociado Urrutia, los compruebe, los pondere y, con su mérito, le aplique la sanción de expulsión prevista en el artículo 52° de nuestros Estatutos, o, en su defecto, las sanciones que estimen ajustadas a la gravedad de las faltas cometidas, para restablecer la dignidad de las personas que formamos parte de esta Asociación Gremial.

**OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados, en parte de prueba, los siguientes antecedentes:

1.- Intervención del asociado Daniel Urrutia Laubreaux ante la Comisión de DDHH de la Convención con fecha 25 de agosto pasado sobre la necesidad de Refundar el Poder Judicial. (<https://youtu.be/vEr7Wd-S1y4>)

2.- Carta al diario El Mercurio con fecha 28 de agosto de Cruz Salas Observatorio Judicial.

3.- Carta de la asociada Carla Capello Valle en el Diario El Mercurio en relación a la intervención del juez Urrutia Laubreaux.

4.- Columna en el Diario Financiero de fecha 1 de septiembre del año en curso, Justicia: El Puño y la Balanza del José Miguel Aldunate Director Ejecutivo del Observatorio Judicial. (<https://portal.nexnews.cl/showN?valor=h6fsj>)

5.- Nota de prensa en que consultan a importantes académicos sobre la falta de imparcialidad que conlleva la conducta del denunciado y otras repercusiones que suscitaron sus dichos. <https://portal.nexnews.cl/showN?valor=h6hm1>

**CARLOS  
JULIO ITURRA  
LIZANA** Firmado digitalmente  
por CARLOS JULIO  
ITURRA LIZANA  
Fecha: 2021.09.03  
10:26:43 -04'00'

**ISABEL  
MARGARITA  
A ZUÑIGA  
ALVAYAY** Firmado  
digitalmente por  
ISABEL  
MARGARITA  
ZUÑIGA ALVAYAY  
Fecha: 2021.09.03  
10:24:56 -04'00'

**WILSON  
EDUARDO  
RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ** Firmado digitalmente  
por WILSON EDUARDO  
RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2021.09.03  
10:57:38 -04'00'

**LUIS  
EDUARDO  
QUEZADA  
FONSECA** Firmado  
digitalmente por  
LUIS EDUARDO  
QUEZADA FONSECA  
Fecha: 2021.09.03  
10:58:55 -04'00'

**Javier  
Antonio  
Toledo  
Vildosola** Firmado  
digitalmente por  
Javier Antonio  
Toledo Vildosola  
Fecha:  
2021.09.03  
12:04:51 -03'00'

**Pablo  
Andres  
Mino  
Barrera** Firmado  
digitalmente por  
Pablo Andres  
Mino Barrera  
Fecha:  
2021.09.03  
12:18:57 -03'00'

**Paula  
Andrea  
Stange  
Kahler** Firmado  
digitalmente por  
Paula Andrea  
Stange Kahler  
Fecha:  
2021.09.03  
13:24:03 -03'00'

Julio  
Rodrigo  
Alvarez  
Toro

Firmado digitalmente por Julio Rodrigo Alvarez Toro  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=DECIMOSEGUNDA REGION DE MICHILLINES Y LA ANTARTICA CHILENA, l=Punta Arenas, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoaterceros, title=Juez, cn=Julio Rodrigo Alvarez Toro, email=jalvarez@pjud.cl  
Fecha: 2021.09.03 13:35:43 -03'00'

Ricardo  
Erick  
Larenas  
Bustos

Firmado digitalmente por Ricardo Erick Larenas Bustos  
Fecha: 2021.09.03 12:43:34 -04'00'

Lorena  
Nancy  
Lemunao  
Aguilar

Firmado digitalmente por Lorena Nancy Lemunao Aguilar  
Fecha: 2021.09.03 14:42:06 -04'00'

Erika  
Marlene  
Stillner  
Ledezma

Firmado digitalmente por Erika Marlene Stillner Ledezma  
Fecha: 2021.09.03 15:29:58 -04'00'

FRANCISCO  
JAVIER  
RAMOS  
PAZO

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RAMOS PAZO  
Fecha: 2021.09.04 09:12:30 -04'00'

TATIANA  
ISABEL  
ESCOBAR  
MEZA

Firmado digitalmente por TATIANA ISABEL ESCOBAR MEZA  
Fecha: 2021.09.04 10:27:58 -04'00'

ELENA  
OLAYA  
GAHONA  
FLORES

Firmado digitalmente por ELENA OLAYA GAHONA FLORES  
Fecha: 2021.09.04 10:48:35 -04'00'

Antonio  
Mauricio Ulloa  
Marquez

Firmado digitalmente por Antonio Mauricio Ulloa Marquez  
Fecha: 2021.09.04 11:06:30 -04'00'

ALEJANDRO  
CLAUDIO  
AGUILAR BREVIS

Firmado digitalmente por ALEJANDRO CLAUDIO AGUILAR BREVIS  
Fecha: 2021.09.04 11:27:10 -04'00'

Patricio Eduardo  
Vergara Mora

Firmado digitalmente por Patricio Eduardo Vergara Mora  
Fecha: 2021.09.04 21:09:31 -04'00'

Jany Silva  
Dawson

Firmado digitalmente por Jany Silva Dawson  
Fecha: 2021.09.05 12:04:19 -03'00'

Maria  
Eugenia  
Vega Godoy

Firmado digitalmente por Maria Eugenia Vega Godoy  
Fecha: 2021.09.05 12:47:27 -03'00'

Rafael  
Francisco  
Corvalan  
Pazols

Firmado digitalmente por Rafael Francisco Corvalan Pazols  
Fecha: 2021.09.06 09:19:40 -04'00'

Teresa  
Carolina  
de Jesus  
Figueroa  
Chandia

Firmado digitalmente por Teresa Carolina de Jesus Figueroa Chandia  
Fecha: 2021.09.06 09:34:28 -03'00'

CARLA  
VALERIA  
CAPPELLO  
VALLE

Firmado digitalmente por CARLA VALERIA CAPPELLO VALLE  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=SANTIAGO, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoaterceros, title=JUEZ, cn=CARLA VALERIA CAPPELLO VALLE, email=ccappello@pjud.cl  
Fecha: 2021.09.06 13:33:43 -03'00'

Maria  
Geraldine  
Aguirre  
Belmar

Firmado digitalmente por Maria Geraldine Aguirre Belmar  
Fecha: 2021.09.06 13:49:26 -03'00'

RENE  
ALEXANDER  
REYES  
PRADENAS

Firmado digitalmente por RENE ALEXANDER REYES PRADENAS  
Fecha: 2021.09.06 14:50:24 -03'00'

Claudia  
Angelica  
Oyarzun  
Igor

Firmado digitalmente por Claudia Angelica Oyarzun Igor  
Fecha: 2021.09.06 14:59:05 -04'00'

FELIPE ANDRES  
NORAMBUENA  
BARRALES

Firmado digitalmente por FELIPE ANDRES NORAMBUENA BARRALES  
Fecha: 2021.09.06 18:02:55 -03'00'

Claudia  
Andrea  
Ortiz  
Quinteros

Firmado digitalmente por Claudia Andrea Ortiz Quinteros  
Fecha: 2021.09.06 17:55:03 -03'00'

CAROLINA  
EMILIA  
PARDO  
LOBOS

Firmado digitalmente por CAROLINA EMILIA PARDO LOBOS  
Fecha: 2021.09.06 17:46:12 -03'00'

LUZ  
ADRIANA  
CELEDON  
BULNES

Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA CELEDON BULNES  
Fecha: 2021.09.06 22:34:22 -03'00'

CAROLINA  
ANDREA  
RAMIREZ  
REYES

Firmado digitalmente  
por CAROLINA  
ANDREA RAMIREZ  
REYES  
Fecha: 2021.09.06  
21:53:50 -03'00'

Alex Mauricio  
Guzman  
Manriquez

Firmado digitalmente  
por Alex Mauricio  
Guzman Manriquez  
Fecha: 2021.09.06  
22:04:25 -03'00'

VERONICA  
ANDREA  
TOLEDO  
LOPEZ

Firmado digitalmente  
por VERONICA  
ANDREA TOLEDO  
LOPEZ  
Fecha: 2021.09.07  
08:26:54 -03'00'

JACQUELI  
NE KAREN  
ATALA  
RIFFO

Firmado  
digitalmente por  
JACQUELINE  
KAREN ATALA  
RIFFO  
Fecha: 2021.09.07  
08:46:14 -03'00'

Marcia  
Alejandra  
Esmeralda  
Arce Ayub

Firmado  
digitalmente por  
Marcia Alejandra  
Esmeralda Arce  
Ayub  
Fecha: 2021.09.07  
08:46:36 -03'00'

EDUARDO  
ALEJANDRO  
RAMIREZ  
URQUIZA

Firmado  
digitalmente por  
EDUARDO  
ALEJANDRO  
RAMIREZ  
URQUIZA  
Fecha: 2021.09.07  
11:48:53 -03'00'

Gabriel  
Patricio  
Aguilera  
a Sazo

Firmado  
digitalmente  
por Gabriel  
Patricio  
Aguilera Sazo  
Fecha:  
2021.09.07  
11:32:08 -03'00'

Jose  
Ignacio  
Mora  
Trujillo

Firmado  
digitalmente  
por Jose Ignacio  
Mora Trujillo  
Fecha:  
2021.09.07  
12:48:20 -03'00'

CAROLINA  
LUISA  
GAJARDO  
FONTECIL  
LA

Firmado digitalmente por CAROLINA  
LUISA GAJARDO FONTECILLA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=CAROLINA LUISA GAJARDO  
FONTECILLA, c=CL, l=SANTIAGO,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, ou=Corporacion  
Administrativa del Poder Judicial,  
ou=1 Terminos de uso en www.esign-la.  
com/asesor@esajud.199=JUEZ  
email=lgajardo@esjud.cl  
Fecha: 2021.09.07 14:45:16 -03'00'

INGRID  
DEL PILAR  
DROGUET  
T TORRES

Firmado  
digitalmente por  
INGRID DEL PILAR  
DROGUET  
TORRES  
Fecha: 2021.09.07  
18:48:56 -04'00'



ALEJANDR  
A LILIAN  
BESOAIN  
LEIGH

Firmado digitalmente por ALEJANDRA  
LILIAN BESOAIN LEIGH  
Número de certificado (DN):  
c=CL, o=METROPOLITANA REGION  
METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
cn=Corporación Administrativa del  
Poder Judicial, ou=Turnos de valor en  
www.pjtc.cl, email=alejandra.lilian  
besoain@pjtc.cl,  
email=alejandra@pjtc.cl  
Fecha: 2021.09.06 19:26:13 -04'00'

Caroline  
Miriam  
Turner  
Gonzalez

Firmado  
digitalmente por  
Caroline Miriam  
Turner Gonzalez  
Fecha: 2021.09.06  
19:46:20 -04'00'